

---

**ACUERDO DE 5 DE ABRIL DE 2010, DE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE REVISIÓN DE ASPECTOS QUE REGULAN EL ACTUAL SISTEMA DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

---

Debido al tiempo transcurrido desde la última regulación de los criterios para la confección de las bolsas de trabajo en las distintas categorías de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, y con la finalidad de garantizar la buena marcha de los Servicios, resulta necesario mejorar el procedimiento actual en la gestión de las mencionadas bolsas. Por ello, las partes firmantes acuerdan lo siguiente:

1. Se crearán bolsas de trabajo en las siguientes categorías laborales, establecidas en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades de Andalucía:
  - Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivos y Museos.
  - Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería.
  - Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas.
  - Técnico Auxiliar de Laboratorio.
  - Técnico Auxiliar de Laboratorio (SEPA) y otros Laboratorios con requisitos específicos de acreditación.
  - Técnico Auxiliar de Laboratorios de Cultivos Marinos.
  - Técnico Auxiliar Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
  
2. Las bolsas de trabajo se crearán siguiendo alguno de los siguientes cauces:
  - a) Como consecuencia de los distintos procesos selectivos que se celebren para cubrir puestos de trabajo vacantes.
  - b) Mediante convocatoria expresa para confeccionar bolsas de trabajo.
  
3. En casos excepcionales, como aquellos en que se agoten los candidatos de las bolsas existentes, o en puestos específicos y/o cualificados para los que no se hubieran creado bolsas previamente, y mientras se crean éstas, cuando sea necesario, se crearán las bolsas de trabajo seleccionando candidatos solicitados al Servicio Andaluz de Empleo o mediante convocatoria expresa que será publicada en el BOUCA, así como mediante los sistemas de difusión que se establezcan.



4. En el caso de convocatorias expresas para confeccionar bolsas de trabajo, se aplicarán las bases de convocatoria establecidas en el Anexo I.
5. En el caso de bolsas de trabajo que se creen como consecuencia de los distintos procesos selectivos que se celebren para cubrir puestos de trabajo vacantes, se aplicarán los criterios de confección de bolsas establecidos en el Anexo II.
6. En aquellas bolsas de trabajo que se creen como consecuencia de las distintas oposiciones que se celebren para cubrir puestos de trabajo vacantes, el sistema de selección para la elaboración de la correspondiente bolsa de trabajo será el de Concurso o Concurso-Oposición.
7. El orden de llamada de los candidatos de las bolsas de trabajo seguirá el orden correlativo de la persona a la que le corresponda el contrato, de tal modo que se ofrezca el mismo al primer candidato que no esté activo en dicha bolsa.

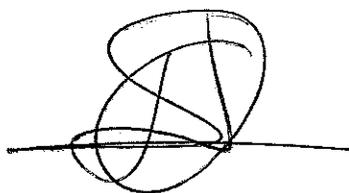
No obstante, en los casos de contratos de larga duración (vacantes, excedencias, etc.) se ofrecerán al primer candidato de la bolsa, siempre que no esté a su vez ocupando otro contrato de larga duración, en cuyo caso se ofrecerá al siguiente, y así sucesivamente.

8. No obstante lo establecido en el punto anterior, debido a la diversidad de tipos existentes de laboratorio y en otros casos excepcionales que puedan determinarse por la voluntad de los firmantes, en los casos de contratos de larga duración, para la aplicación de lo previsto en la segunda parte del punto anterior se requerirá informe favorable del responsable de la unidad donde preste servicios el candidato.
9. Los contratos finalizarán por las causas establecidas en la Ley, por renovación de las bolsas o como consecuencia de la finalización de procesos selectivos relacionados con la plaza objeto del contrato.
10. La vigencia de las bolsas será de tres años, excepto que durante ese periodo se creen nuevas bolsas como consecuencia de lo establecido en el apartado 2 a), en cuyo caso quedaría sin vigencia la bolsa existente hasta ese momento.

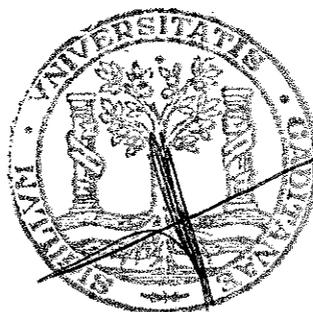


11. De conformidad con lo acordado en la reunión mantenida el día 4 de diciembre de 2008 entre la Gerencia y el Comité de Empresa del PAS Laboral, la firma del presente acuerdo supondrá un acuerdo parcial, supeditado al acuerdo final y global sobre la negociación de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS Laboral.

Cádiz, 5 de Abril de 2010



Antonio Vadillo Iglesias  
Gerente



COMITE DE EMPRESA  
José Luis Díaz Gil

Presidente del Comité de empresa del PAS

## ANEXO I

### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELABORACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Con el fin de elaborar nuevas bolsas de trabajo de determinadas categorías laborales en la Universidad de Cádiz para llevar a cabo contrataciones temporales, se convoca proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES

##### **1. NORMAS GENERALES:**

1.1. Se convoca proceso selectivo para elaborar bolsas de trabajo correspondientes a las categorías laborales que se relacionan a continuación, establecidas en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades de Andalucía:

- ....
- ....

1.2. Las presentes bases de convocatoria se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Los criterios de confección de las bolsas de trabajo establecidos en la base 2ª podrán ser revisados en la próxima convocatoria si existieran desajustes que produzcan desequilibrio entre el personal con puntuación en fase de concurso y los candidatos que solamente participan en la fase de oposición.

1.4. La vigencia de las bolsas de trabajo resultantes del presente proceso selectivo será de tres años, a partir de su entrada en funcionamiento.

1.5. Una vez confeccionadas las bolsas de trabajo conforme a las presentes bases, el funcionamiento interno de las mismas se realizará de acuerdo con la normativa acordada entre la Gerencia y los representantes de los trabajadores.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación

2.1.3. Poseer la titulación que se indica en la base tercera

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. TITULACIÓN REQUERIDA:

Los candidatos a formar parte de las bolsas de trabajo deberán estar en posesión de la siguiente titulación académica: .....

## 4. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO:

4.1. Para los candidatos que no hayan prestado servicios en la Universidad de Cádiz, en las condiciones establecidas en las presentes bases, el sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

Para los candidatos con servicios prestados en la Universidad de Cádiz, en los términos señalados en estas bases, se establecen dos posibles sistemas de selección, a elegir por los candidatos: Concurso y Concurso-Oposición.

- Sistema de Concurso: Se puntuará el tiempo de servicios prestados en la Universidad de Cádiz como contratado laboral eventual en la categoría en la que participa el candidato, a razón de 0.28 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 10 puntos.

- Sistema de Concurso-Oposición: La puntuación será la resultante de sumar los puntos de la fase de concurso a los puntos obtenidos en la fase de oposición, hasta un máximo de 10 puntos.

Para establecer la puntuación de los candidatos que opten por esta segunda opción, se aplicará la siguiente fórmula:

$((\text{PUNTUACIÓN 1º EXAMEN} + \text{PUNTUACIÓN 2º EXAMEN}) - 10 \text{ PUNTOS}) + (0.14 \text{ por mes trabajado en la UCA}^*)$

\* Puntuación máxima por tiempo trabajado: 5 puntos, límite máximo total: 10 puntos.

- Fase de Concurso: Se puntuará el tiempo de servicios prestados en la Universidad de Cádiz como contratado laboral eventual en la categoría en la que participe el candidato, a razón de 0.14 puntos por mes o fracción. El límite máximo de puntuación en este apartado será de 5 puntos.
- Fase de Oposición: Constará de dos ejercicios:
  - Ejercicio Teórico: Tendrá carácter eliminatorio y se basará en el temario correspondiente a la categoría.
  - Ejercicio Práctico: Tendrá carácter eliminatorio, se realizará a los aspirantes que superen el ejercicio teórico, y se basará en el temario correspondiente a la categoría.

Ambos ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, debiendo obtener el candidato 5 puntos como mínimo en cada uno para considerarlos aprobados.

Para sumar la puntuación de la fase de concurso en este segundo sistema de acceso, el candidato deberá aprobar obligatoriamente los dos ejercicios de la fase de oposición.

La fecha de realización de los ejercicios se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (c/ancho, 10), así como en la página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/web/servicios/personal/>). Teléfono de información: 956015089.

- 4.2. Los candidatos que hayan prestado servicios en la Universidad de Cádiz en la categoría correspondiente mediante contratos eventuales con cargo al Capítulo I del Presupuesto, podrán participar por cualquiera de los dos sistemas de acceso expuestos anteriormente. En caso de que participen por el sistema de Concurso-Oposición, al final del proceso serán ubicados en la bolsa de trabajo aplicándoles la opción más favorable.

- 4.3. Los candidatos que hayan prestado servicios en la Universidad de Cádiz en la categoría correspondiente mediante contratos eventuales con cargo al Capítulo VI del Presupuesto, deberán participar obligatoriamente por el sistema de Concurso-Oposición. Asimismo, para sumarles la puntuación que le corresponda en la fase de concurso, tendrán que superar la fase de oposición.
- 4.4. El orden las bolsas de trabajo se establecerá por orden de puntuación de los dos sistemas de acceso conjuntamente, resultando una única lista para cada categoría laboral.
- 4.5. En caso de empate en la puntuación final de la bolsa, se tendrá en cuenta el número de días de servicios prestados en la Universidad de Cádiz.
- 4.6. Con una antelación mínima de 48 horas a la realización del primer ejercicio, se hará público, en el tablón de anuncios del Rectorado (c/Ancha, 10), así con la página web del Área de Personal antes indicada, la puntuación obtenida en el Sistema de Concurso por los candidatos. Los candidatos que opten por el Sistema de Concurso-Oposición, tendrán en la fase de concurso la puntuación resultante de aplicar la fórmula establecida en el punto 4.1. de la presente convocatoria.

## 5. SOLICITUDES:

- 5.1. Modelo de instancia: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña a esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en la Conserjería del Rectorado de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, nº 10 – Cádiz), así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: [http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/mod\\_sol\\_opos](http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/mod_sol_opos).
- 5.2. Recepción de instancias: La presentación de instancias se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (E. Politécnica Superior, primera planta) y Cádiz (Edificio de Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir de la publicación en el BOUCA.

5.4. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 15 €.

Los aspirantes deberán abonar los derechos de examen por cada categoría a la que se presenten.

Dichos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente número 0049 4870 80 2110342440 abierta en el Banco de Santander, S.A, oficina principal, con domicilio en la calle Columela 13, dpdo, a nombre de Universidad de Cádiz, indicando “Proceso selectivo para bolsas de trabajo. Categoría \_\_\_\_\_”.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud el/los comprobante/s bancario/s acreditativo/s del pago de los derechos de examen, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

Aquellos aspirantes que se encuentren en la situación de desempleo de forma ininterrumpida durante el año anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estarán exentos de abonar los derechos de examen. Para ello, deberán acompañar a la solicitud un certificado acreditativo de la vida laboral, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que se haga constar que no ha estado dado de alta durante el plazo antes señalado.

#### 5.5. TEMARIOS:

Los temarios correspondientes a cada una de las categorías laborales son los que acompañan a la presente convocatoria.

## ANEXO II

### CRITERIOS PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE PROCESOS SELECTIVOS QUE SE CELEBREN PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

1. Los presentes criterios de confección de bolsas de trabajo podrán ser revisados en las sucesivas convocatorias si existieran desajustes que produzcan desequilibrio entre el personal con puntuación en fase de concurso y los candidatos que solamente participan en la fase de oposición.
2. Una vez confeccionadas las bolsas de trabajo conforme a los presentes criterios, el funcionamiento interno de las mismas se realizará de acuerdo con la normativa acordada entre la Gerencia y los representantes de los trabajadores.
3. La vigencia de las bolsas será de tres años, excepto que durante ese periodo se creen nuevas bolsas como consecuencia de los distintos procesos selectivos que se celebren para cubrir puestos de trabajo vacantes, en cuyo caso quedaría sin vigencia la bolsa existente hasta ese momento.
4. Para los candidatos que no hayan prestado servicios en la Universidad de Cádiz, en las condiciones establecidas a continuación, el sistema de selección para la bolsa será el de Concurso-Oposición.

Para los candidatos con servicios prestados en la Universidad de Cádiz, en los términos establecidos a continuación, se establecen dos posibles sistemas de selección para la bolsa, a elegir por los candidatos: Concurso y Concurso-Oposición.

- Sistema de Concurso: Se puntuará el tiempo de servicios prestados en la Universidad de Cádiz como contratado laboral eventual en la categoría en la que participa el candidato, a razón de 0.28 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 10 puntos.

- Sistema de Concurso-Oposición: La puntuación será la resultante de sumar los puntos de la fase de concurso a los puntos obtenidos en la fase de oposición, hasta un máximo de 10 puntos.

Para establecer la puntuación de los candidatos que opten por esta segunda opción, se aplicará la siguiente fórmula:

$((\text{PUNTUACIÓN 1º EXAMEN} + \text{PUNTUACIÓN 2º EXAMEN}) - 10 \text{ PUNTOS}) + (0.14 \text{ por mes trabajado en la UCA}^*)$

\* Puntuación máxima por tiempo trabajado: 5 puntos, límite máximo total: 10 puntos.

- Fase de Concurso: Se puntuará el tiempo de servicios prestados en la Universidad de Cádiz como contratado laboral eventual en la categoría en la que participe el candidato, a razón de 0.14 puntos por mes o fracción. El límite máximo de puntuación en este apartado será de 5 puntos.

- Fase de Oposición: El límite máximo de puntuación en este apartado será de 5 puntos, resultantes de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios que se hayan realizado durante el proceso de oposición. Para ello, se adecuarán proporcionalmente las mencionadas puntuaciones al máximo de puntos de este apartado.

Para sumar la puntuación de la fase de concurso en este segundo sistema de acceso, el candidato deberá aprobar obligatoriamente los dos ejercicios de la fase de oposición.

5. Los candidatos que hayan prestado servicios en la Universidad de Cádiz en la categoría correspondiente mediante contratos eventuales con cargo al Capítulo I del Presupuesto, podrán participar por cualquiera de los dos sistemas de acceso expuestos anteriormente. En caso de que participen por el sistema de Concurso-Oposición, al final del proceso serán ubicados en la bolsa de trabajo aplicándoles la opción más favorable.
6. Los candidatos que hayan prestado servicios en la Universidad de Cádiz en la categoría correspondiente mediante contratos eventuales con cargo al Capítulo VI del Presupuesto, deberán participar obligatoriamente por el sistema de Concurso-Oposición. Asimismo, para sumarles la puntuación que le corresponda en la fase de concurso, tendrán que superar la fase de oposición.
7. El orden de las bolsas de trabajo se establecerá por orden de puntuación de los dos sistemas de acceso conjuntamente, resultando una única lista para cada categoría laboral.
8. En caso de empate en la puntuación final de la bolsa, se tendrá en cuenta el número de días de servicios prestados en la Universidad de Cádiz.